

ANTECEDENTES

- 1. Primer JDC (SUP-JDC-55/2018).** El actor impugnó en JDC la omisión a su solicitud de respuesta por parte de Comisión Nacional de Elecciones, y el Comité Ejecutivo Nacional, el citado ciudadano promovió juicio ciudadano.
- 2. Reencauzamiento del 1er JDC.** El 21 de febrero pasado, esta Sala emitió acuerdo plenario en el juicio ciudadano SUP-JDC-55/2018, en el sentido de reencauzar el juicio promovido por el actor a recurso de queja, competencia de la Comisión de Honestidad y Justicia, para que lo conociera, sustanciara y resolviera dentro del plazo breve.
- 3. SUP-JDC-69/2018.** El 22 de febrero, el actor promovió, per saltum, ante esta Sala Superior, juicio ciudadano, contra diversos actos relacionados con el proceso interno de selección de las candidaturas a diputaciones federales de RP, en particular: a) La supuesta omisión de llevar a cabo la Asamblea Distrital de 3 de febrero de 2018 y b) El proceso de insaculación de dichas candidaturas llevado a cabo el 17 de febrero siguiente.

Acto impugnado. Diversos actos relacionados con el proceso interno de selección de las candidaturas a diputaciones federales de RP, en particular la supuesta omisión de llevar a cabo la Asamblea Distrital de 3 de febrero de 2018 y proceso de insaculación de dichas candidaturas llevado a cabo el 17 de febrero siguiente.

REENCAUZAMIENTO

Reencauzamiento de la demanda al medio partidista.

El actor no agotó la instancia partidista para impugnar diversos actos relacionados con el proceso interno de MORENA de selección de candidatos a diputados federales de RP.

Los actos impugnados se pueden controvertir en el recurso de queja contemplado por los estatutos de MORENA, ya que, si bien los estatutos no especifican todos los supuestos de procedencia para el recurso de queja, la Comisión de Honestidad está facultada para salvaguardar los derechos de los militantes y velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna del partido.

Máxime que el actor señala que el pasado 21 de febrero presentó una impugnación partidista contra actos y omisiones relacionados con el proceso interno de selección de candidaturas a diputaciones federales.

Más aun cuando el actor reconoce que la omisión y acto cuestionados se relacionan con su diversa impugnación en el SUP-JDC-55/2018 que fue reencauzado por esta Sala Superior a la Comisión Partidista el pasado 21 de febrero.

No ser acredita el *per saltum* porque el actor no da razones para ello y solo transcribe el artículo 80, párrafo 3 de la Ley de Medios, y esta Sala no advierte alguna circunstancia que lo justifique.

SE
RESUELVE:

Se reencauza la impugnación a la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA.

